

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211-1973

Teatinos 120 . Piso 14°
SANTIAGO.

51 / ORD. N° 257

ANTEC.: RECURSO DE RECLAMACION
en contra de Resolucion
N° 14 de 12 de Septiembre
último de la H. Comision
Preventiva PROVINCIAL de
Concepción.

MATERIA: Dictamen de la Comisión
Preventiva Central.

SANTIAGO,

5 NOV. 1974

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A: COMISION PREVENTIVA PROVINCIAL DE CONCEPCION.

- 1.- Por oficio N° 34, de 5 de Octubre último, el señor Presidente de la H. Comisión Preventiva Provincial de Concepción remite a esta Comisión Preventiva Central sendos recursos de reclamación interpuestos por los señores David Guincher Zlotnik y Ricardo Stern Salomón, en contra de la Resolución N° 14, de 12 de Septiembre del año en curso, de aquella Comisión, que señala a los reclamantes, entre otras personas, un plazo de 15 días para que pongan término a la práctica monopólica de acuerdo de precios en el expendio de bebidas analcohólicas en diversos establecimientos de fuentes de soda en la ciudad de Concepción.
- 2.- Se acompaña con los reclamos, la referida Resolución N° 14 y una encuesta efectuada por la Sección Inspección de la Oficina Regional de la Dirección de Industria y Comercio, que sirvió de base a dicha resolución.
- 3.- Esta Comisión Preventiva Central tomó conocimiento de estos antecedentes por su cuenta, en su sesión de 14 de Octubre pasado y acordó pedir mayores informes a la H. Comisión Preventiva Provincial de Concepción.
- 4.- El señor Fiscal Delegado, Jefe Regional de la Dirección de Industria y Comercio de Concepción, manifestó telefónicamente, que no había mas antecedentes que la encuesta y la resolución acompañadas. Que la Resolución era solamente de prevención y que no tenía mas alcance que fijar un plazo, vencido el cual se efectuaban nuevas encuestas. Que una vez cumplidas éstas, se precisaban los cargos y las personas infractoras.
- 5.- Los recursos de reclamación sostienen que los recurrentes no han celebrado acuerdos de precios y dan explicaciones de por qué, en ciertos casos, se produce uniformidad de precios en algunas bebidas analcohólicas, como falta de monedas divisionarias y costos similares para los diversos comerciantes del rubro. Agregan que la resolución daña el prestigio y buen nombre de sus respectivos establecimientos.
- 6.- Esta Comisión Preventiva Central, después de estudiar los antecedentes, el informe del Fiscal y los recursos interpuestos por los afectados, en su sesión de 20 de Octubre último y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó:
 - 1°.- Acoger los recursos de reclamación interpuestos sólo en cuanto se modifica la Resolución N° 14 de la H. Comisión Preventiva Provincial de Concepción, en su primera parte, suprimiendo la afirmación de que se encuentra acreditada la práctica monopólica de acuerdo de precios entre los vendedo

res. de bebidas analcohólicas encuestados. A juicio de esta Comisión Preventiva Central, los antecedentes acompañados no permiten, por ahora, dar por establecida tal conducta;

2º.- Se confirma, en lo demás, la resolución recurrida, por cuanto la H. Comisión Preventiva Provincial de Concepción tiene facultades para señalar medios correctivos en los casos en que pueda presumir, fundadamente, como en la presente circunstancia, que se estaría ejecutando alguna maniobra contraria a la libre competencia; y

3º.- Se declara que tanto la H. Comisión Preventiva Provincial de Concepción como el señor Fiscal Delegado, en uso de sus atribuciones, deberán continuar investigando la posible conducta monopólica que ahora se presume, hasta estimarla comprobada o desvirtuarla en su totalidad.

Transcríbese a la H. Comisión Preventiva Provincial de Concepción para su conocimiento y notificación a los recurrentes.

Saluda atte. a Ud.

Se autografa en original

SANTIAGO LARRAGUIBEL ZAVALA
Presidente de la Comisión Preventiva Central

E. Carrasco
ELIANA CARRASCO C.
Secretaria.

Santiago, seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Con esta fecha envié el original de este oficio y dos copias autorizadas al Señor Presidente de la H. Comisión Preventiva Provincial de Concepción y el original del expediente por él acompañado en la Resolución N° 14.

E. Carrasco